Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia se enviaron las respectivas citaciones para notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvase proveer.

JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	**08001312000120 21-00026-00** (Fiscalía Rad. 2019-00546 E.D)
Accionante	Fiscalía 9ª Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	**OLGA ESTHER MERCADO TORRES y otros**
Decisión	Auto Ordena Notificar por Aviso
Fecha	Sept/24/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de notificación y una vez revisada la diligencia se observa que las citaciones de notificación personal enviadas a los afectados DELIDA LEONOR BENITEZ JIMENEZ[1], OLGA ESTHER MERCADO TORRES[2] y PERFECTO ZAMBRANO TORRES[3], no fueron recibidas conforme constancia emitida por la empresa de envíos 4/72, igualmente se enviaron por vía email a los INTERVINIENTES[4] y a la TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA[5]. Así

[1] Folio 13, 14; Cuaderno Original Juzgado No.1
[2] Folio 15, 16; Cuaderno Original Juzgado No.1
[3] Folio 17; Cuaderno Original Juzgado No.1
[4] Folio 4; Cuaderno Original Juzgado No.1
[5] Folio 11; Cuaderno Original Juzgado No.1

las cosas, por secretaría se ordena proceder de conformidad al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55ª de la Ley 1708 de 2014, a fin de notificar por aviso al Ministerio de Justicia y del Derecho. Por secretaria librar la comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

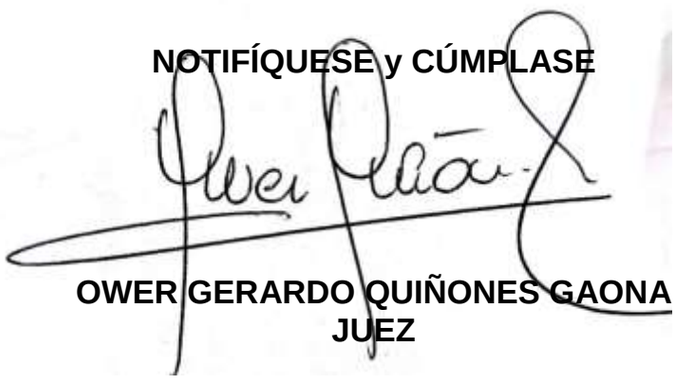

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
880a53a0c5360a2c7b276cb6135f1261f2176c2a99fecf5ff3c1aaeb49343b3b
Documento generado en 04/10/2021 07:44:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica